



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00270	00
ACCIONANTE	SOLEDAD MEJIA HERRERA						
ACCIONADAS	SAVIA SALUD EPS SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por la señora SOLEDAD MEJIA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.001.525 en contra de:

- 1. SAVIA SALUD-EPS
- 2. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
- 3. INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA

Por considerar vulnerado el derecho fundamental de Dignidad humana, mínimo vital, salud y derecho morir dignamente, presuntamente vulnerado por las entidades accionadas.

Se ORDENA vincular como terceros con interés al presente trámite al médico especialista en neurología doctor **SERGIO TABORDA NEUROLOGO**, quien estuvo en el comité para que informe:

- 1. Naturaleza de la patología presentada por la señora SOLEDAD MEJIA HERRERA, si esta es grave e incurable.
- 2. Si la señora SOLEDAD MEJIA HERRERA, presenta sufrimientos secundarios a su enfermedad.
- 3. Si existen alternativas razonables de tratamiento

Para que le informe a esta agencia judicial con plena sujeción a la ética médica y desde las valoraciones diagnósticas previas que le ha realizado a la paciente, si se trata de un caso de intenso sufrimiento físico o psíquico, proveniente de una lesión corporal o enfermedad grave e incurable que aqueja a la accionante.

Se requiere al Ministerio de Salud y Protección Social, para que, por intermedio del funcionario competente, informe qué gestiones ha llevado a cabo para dar cumplimiento a la Sentencia C 233 de 2021 proferida por la H. Corte Constitucional, específicamente en lo relacionado con la Resolución 971 de 2021.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los Representantes Legales de las entidades accionadas, Doctores EDWIN CARLOS RODRIGUEZ V, ULAHY BELTRAN, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ Y RAFAEL MORENO

SALAZAR, respectiva o quienes estén facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de **DOS (2) DÍAS** para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b9fc092184d3b88a9b2518652ab2c5cd4cb9ae42479f455927df1617093f1d**

Documento generado en 05/07/2023 10:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>